

ASUNTO:

BRASIL

Comercio de especímenes de *Cyanopsitta spixii*

1. La presente notificación se envía a solicitud de la Autoridad Administrativa de Brasil, el Instituto Brasileño para el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (IBAMA), que intenta obtener la cooperación de todas las Partes para lograr el control efectivo del comercio internacional de especímenes de guacamayo de Spix (*Cyanopsitta spixii*).
2. Esta especie incluida en el Apéndice I es endémica del Estado de Bahía, en el noreste de Brasil, y figura en la lista de especies brasileñas en peligro de extinción. Se estima que es la especie de psittacine más amenazada del mundo, ya que no queda ningún ejemplar en el medio silvestre (la única ave que se sabía que existía en la naturaleza no ha vuelto a verse desde octubre de 2000) y sólo se tiene conocimiento de la existencia de unos 60 individuos en cautividad.
3. En 1990, el IBAMA, mediante el Decreto ministerial No. 1638, estableció el Comité Permanente para la Recuperación del Guacamayo de Spix, integrado por representantes del Gobierno de Brasil, expertos en cuestiones relacionadas con la cría en cautividad y propietarios de aves en cautividad. El mismo año, el Gobierno de Brasil declaró que, excepcionalmente, no confiscaría las aves que estuviesen incluidas en el plan de ordenación oficial para la especie. En 1996, mediante el Decreto ministerial No. 035, el plazo límite para inscribirse en el programa de cría en cautividad se extendió hasta el 30 de octubre de 1996.
4. En el plan de ordenación se indica que todos los especímenes mantenidos en cautividad deben considerarse como una sola población, con miras a aumentar la población en cautividad para la futura reintroducción en el medio silvestre. Por este motivo, la transferencia de aves entre los propietarios es a veces necesaria a fin de lograr el apareamiento genético más adecuado.
5. El Gobierno de Brasil ha expresado su deseo de que, a fin de lograr la conservación de la especie en la mayor medida posible, sólo acordará la transferencia internacional de especímenes de guacamayo de Spix si se ajustan al plan de ordenación y es ratificada por el Gobierno brasileño.
6. Por consiguiente, el Gobierno de Brasil solicita encarecidamente a todas las Partes que no expidan permisos o certificados para la importación, exportación o reexportación de especímenes de guacamayo de Spix sin consultar antes con la Autoridad Administrativa de Brasil.